

GLOSARIO DE DEFINICIONES PARA SU UTILIZACIÓN CON EL INFORME ANUAL DEL TCE

Introducción

El presente glosario tiene por objeto ayudar al lector con definiciones claras y sencillas de los términos técnicos utilizados en el informe. Para las definiciones jurídicas oficiales el lector deberá remitirse a los textos jurídicos correspondientes.

Pueden encontrarse definiciones y explicaciones más detalladas de las instituciones y de la legislación, cuentas y políticas de la UE:

- en el sitio web de la Oficina de Publicaciones de la UE:

<http://eur-lex.europa.eu/browse/summaries.html?locale=es>

<http://eur-lex.europa.eu/summary/glossary.html?locale=es>

- en los sitios web de las Direcciones Generales (DG) de la Comisión, por ejemplo:

http://ec.europa.eu/budget/explained/glossary/glossary_es.cfm

https://ec.europa.eu/agriculture/glossary_es

http://ec.europa.eu/regional_policy/es/policy/what/glossary

https://ec.europa.eu/research/participants/portal/desktop/en/support/reference_terms.html

A

Acuerdos de asociación:

Acuerdos celebrados entre la Comisión y los distintos Estados miembros con el fin de garantizar que los fondos son utilizados conforme a la estrategia Europa 2020.

Apoyo presupuestario:

Medio para facilitar ayuda al desarrollo (rúbrica 4 del MFP - «Una Europa Global», FED). El proceso implica transferencias financieras a la cuenta del Tesoro público del país socio, una evaluación del desempeño, el desarrollo de capacidades y el diálogo con el país socio. La Comisión distingue tres tipos de apoyo presupuestario: Contratos de «buena gobernanza y desarrollo», de «reforma sectorial» y de «consolidación estatal».

Aprobación de la gestión presupuestaria:

Decisión del Parlamento Europeo por la que libera a la Comisión de su responsabilidad de gestionar un determinado presupuesto y lo declara cerrado basándose en una recomendación del Consejo y en el informe anual y la declaración de fiabilidad del TCE.

Autoridad de auditoría:

Entidad, como un servicio de una cancillería o ministerio de finanzas, que lleva a cabo auditorías de sistemas y de operaciones en el marco de un *programa operativo*, e informa de sus constataciones a las *autoridades de gestión y certificación* correspondientes. Presenta un informe anual a la Comisión ofreciendo garantías del buen funcionamiento de los sistemas de gestión y control y, por consiguiente, de la legalidad y la regularidad de los gastos certificados. Esta autoridad debe ser independiente de los órganos que gestionan los fondos.

Autoridad de certificación:

Entidad que lleva a cabo controles de los gastos declarados por las *autoridades de gestión* para verificar su legalidad y regularidad a fin de ofrecer garantías a la Comisión a tal efecto.

Autoridad de gestión:

Autoridad pública (o privada), nacional, regional o local, designada por un Estado miembro para gestionar un programa operativo. Se encarga de seleccionar los proyectos para su financiación, supervisar su ejecución e informar a la Comisión acerca de los aspectos financieros y de los resultados obtenidos. La autoridad de gestión también impone correcciones financieras a los beneficiarios a raíz de auditorías realizadas por la Comisión, el Tribunal de Cuentas Europeo o cualquier autoridad del Estado miembro (p. ej. las autoridades de auditoría).

Autoridad presupuestaria:

Las instituciones facultadas establecer el presupuesto de la UE: el Parlamento Europeo y el Consejo de Ministros.

Ayuda asociada:

Ayuda vinculada a la producción de un producto agrícola específico.

Ayuda directa/apoyo directo:

Pagos de apoyo a la renta abonados a los agricultores de conformidad con la *política agrícola común*, como la ayuda no disociada y la ayuda disociada.

Ayuda disociada:

Ayuda no vinculada a la producción de un producto agrícola específico.

Ayudas «de minimis»

Importes de ayudas estatales que se consideran compatibles con el mercado único y por lo tanto están exentas del requisito de tener que ser aprobadas por la Comisión, por no superar un cierto límite (por receptor, durante un período de tres años).

Ayudas estatales:

Toda forma de ayuda financiera directa o indirecta, facilitada por las autoridades públicas nacionales a empresas, que falsee, o amenace falsear, la competencia, favoreciendo a determinadas empresas o producciones. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) prohíbe en general las ayudas estatales dentro del mercado común salvo que estén debidamente justificadas. Las normas de la UE sobre ayudas estatales aclaran cuándo estas ayudas falsean (o amenazan con falsear) la competencia. La Comisión es la única entidad competente para examinar la compatibilidad de las ayudas estatales con las normas - salvo que sean objeto de revisión por el Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

B**Beneficiario:**

Persona física o jurídica que recibe una subvención del presupuesto de la UE.

Buena gestión financiera:

Concepto que abarca los principios de economía, eficiencia y eficacia previstos en el artículo 30, apartado 2, del *Reglamento Financiero*. «El principio de economía prescribe que las instituciones deberán disponer, en el momento oportuno, de los medios necesarios para llevar a cabo sus actividades, en la cantidad y calidad apropiada y al mejor precio. El principio de eficiencia se refiere a la mejor relación entre los medios empleados y los resultados. El principio de eficacia se refiere a la consecución de los objetivos específicos fijados y al logro de los resultados previstos».

C**Capacidad correctora:**

Estimación del importe de gastos resultantes de incumplimientos de disposiciones legales o contractuales identificadas y corregidas por la DG correspondiente de la Comisión o por las autoridades competentes una vez que se ha efectuado un pago. El término también se refiere a la capacidad de una autoridad de un Estado miembro o de una DG de la Comisión para detectar y corregir gastos irregulares.

Compromiso:

Asignación de un importe del presupuesto para financiar partidas específicas de gastos si se cumplen determinadas condiciones. El disponer de estos importes asignados permite a la UE firmar contratos y acuerdos de subvención, y tomar otras decisiones con impacto financiero.

Condicionalidad:

Mecanismo de la política agrícola común en virtud del cual los agricultores, para recibir la integridad de los pagos, deben cumplir una serie de normas relativas a la protección del medio ambiente, la salud pública, animal y vegetal, el bienestar de los animales, y a la gestión del suelo.

(Intervalo de) confianza:

El nivel de error real solo puede conocerse mediante la verificación de todas las operaciones. Con un enfoque basado en el muestreo, el Tribunal calcula en cambio un intervalo de confianza del 95 %, lo que significa que existe una probabilidad del 95 % de que el nivel real de error se sitúe en ese intervalo.

Contratación pública:

Proceso por el cual las autoridades públicas de la UE, las autoridades públicas nacionales, regionales o locales, o los organismos de Derecho público, adquieren productos o contratan servicios y obras. Las empresas privadas también están sujetas a las normas o principios de contratación pública cuando lleven a cabo contratos financiados predominantemente con fondos públicos.

Costes indirectos:

Gastos, también denominados «gastos generales», que contribuyen a un proyecto o a una acción de la UE, pero también a otras actividades del *beneficiario*. No están directamente vinculados ni asignados al proyecto o acción de la UE, sino que se reparten entre las distintas actividades del beneficiario con arreglo a distintos parámetros (factores de coste).

Crédito:

Importe autorizado en el presupuesto para una finalidad específica.

Cuentas consolidadas (de la UE):

Cuentas agregadas de todas las instituciones y agencias de la UE, presentadas por la Comisión en un único documento recapitulativo, excluyendo todo importe que estas hayan pagado o se adeuden entre sí.

D**Decisión de conformidad:**

Decisión formal de la Comisión por la que se cuantifican los importes que deben reembolsar los Estados miembros tras un procedimiento de liquidación de conformidad.

Declaración de fiabilidad:

Declaración presentada cada año por el Tribunal de Cuentas Europeo al Parlamento Europeo y al Consejo. Contiene la opinión de auditoría del Tribunal sobre la fiabilidad de las cuentas de todos los ingresos y gastos de la UE y la legalidad y la regularidad de las *operaciones* subyacentes. También es denominada «DAS», a partir de su equivalente francés «*Déclaration d'assurance*».

E**Ecologización:**

Régimen de ayuda directa introducido en el marco de la reforma de la PAC de 2013 para fomentar prácticas agrícolas respetuosas con el medio ambiente. Los agricultores que reciben *ayuda directa* en el marco del *régimen de pago básico (RPB)* o del *régimen de pago único por superficie (RPUS)* tienen la obligación de diversificar cultivos, mantener los *pastos permanentes existentes* y establecer «superficies de interés ecológico». Si se cumplen estas condiciones, también pueden beneficiarse de ayuda de ecologización.

Error

Irregularidad que surge del incumplimiento de los requisitos legales y contractuales.

Estimación de programa:

Documento elaborado por un país socio y aprobado por la Comisión Europea, que contiene un programa de trabajo y expone las actividades que se han de llevar a cabo, los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para su ejecución, y los procedimientos que se han de seguir.

Estrategia Europa 2020:

Estrategia decenal de la Unión Europea para el crecimiento y el empleo iniciada en 2010 con objeto de crear las condiciones necesarias para un crecimiento inteligente, sostenible e integrador.

Evaluación:

Valoración de la eficacia, la eficiencia, la coherencia, la pertinencia y el valor añadido europeo de una intervención de la UE.

Examen y análisis de los estados financieros:

Explicación de las partidas, operaciones y eventos importantes que se presentan en los estados financieros de una entidad y los factores que influyen sobre ellos.

F**Fondo Europeo para Inversiones Estratégicas (FEIE):**

Mecanismo de apoyo a las inversiones basado en un Reglamento del Parlamento Europeo y ejecutado a través de un acuerdo entre el BEI y la Comisión Europea a fin de movilizar financiación para proyectos estratégicos en toda la UE.

Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (FEIE o Fondos EIE):

Fondo Europeo de Desarrollo Regional, Fondo Social Europeo, Fondo de Cohesión, Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, reunidos en el marco financiero plurianual 2014-2020 bajo unas normas comunes (Reglamento (UE) n.º 1303/2013 - «Reglamento de disposiciones comunes»). Actualmente, estos cinco fondos de gestión compartida representan en conjunto más de la mitad del gasto de la UE. Su objetivo global es reducir los desequilibrios regionales en la UE.

G**Gestión compartida:**

Método de ejecución del presupuesto de la UE en el que, a diferencia de la *gestión directa*, la Comisión delega tareas de gestión a los Estados miembros, pero conservando la responsabilidad final. El Estado miembro canaliza fondos a los *beneficiarios y perceptores (finales)* (a través de *organismos pagadores* en el caso de la agricultura y el desarrollo rural y a través de las *autoridades de gestión*, en el de otros pagos de gestión compartida). El Estado miembro es responsable en último término de establecer un sistema de gestión y control conforme a los requisitos reglamentarios, garantizando que el sistema funciona con eficacia y previene, detecta y corrige irregularidades.

Gestión directa:

Gestión (selección de contratistas, adjudicación de subvenciones, transferencia de fondos, supervisión de actividades, etc.) de un fondo o un programa directamente por la Comisión, en contraposición a *gestión compartida*.

Gran proyecto

Operación a gran escala que comprende múltiples trabajos, actividades o servicios dirigidos a cumplir una tarea indivisible de una naturaleza económica o técnica concreta, con objetivos claramente definidos. Los reglamentos establecen umbrales financieros por encima de los cuales las operaciones deben considerarse grandes proyectos y por ello deben someterse a la aprobación específica de la Comisión basada en un control de calidad

independiente. Para los períodos de programación 2007-2013 y 2014-2020, el umbral habitual es de 50 millones de euros.

H

I

Impacto:

En el contexto de una evaluación del *rendimiento*, las consecuencias socioeconómicas a largo plazo que pueden observarse después de un cierto tiempo tras la finalización de un proyecto o programa.

Informe anual de actividad (IAA):

Documento interno presentado a los comisarios por el director general de cada DG de la Comisión. Cada IAA abarca la gestión y el control interno de la DG correspondiente, y su rendimiento en relación con los objetivos y actividades clave descritos en su plan de gestión. El IAA incluye una declaración del director general o del jefe de servicio competentes sobre la información financiera facilitada en el mismo.

Ingresos afectados:

Ingresos que, debido a su origen, se asignan a un gasto específico (como contribuciones de los Estados miembros o terceros Estados a programas de investigación específicos). Esto constituye una excepción al principio presupuestario según el cual el total de los ingresos debe cubrir el total de los gastos.

Instrumento financiero:

Forma de ayuda financiera (anteriormente denominado «instrumento de ingeniería financiera») con cargo al presupuesto de la UE que puede adoptar la forma de «*inversiones en capital* o cuasicapital, préstamos o garantías, u otros instrumentos de reparto del riesgo» (véase el artículo 2, letra p) del Reglamento Financiero). Comparado con las subvenciones, las principales ventajas de los instrumentos financieros son su potencial de movilizar capitales suplementarios y la posibilidad de reutilizar, o «renovar» los fondos.

Inversiones de capital:

Aportación de capital a una empresa, que se realiza de manera directa o indirecta a cambio de la propiedad total o parcial de la empresa y en virtud de la cual el inversor puede asumir un cierto control sobre la gestión de la empresa y tener derecho a una parte de sus beneficios. Los inversores solo recuperan su inversión de capital cuando venden su propiedad o cuando se liquidan los activos (netos) de la empresa. También se denomina «aportación de capital».

Irregularidad

Acción u omisión que da lugar al incumplimiento de las normas de la UE (u otras normas pertinentes), y que tiene un impacto potencialmente negativo en los intereses financieros de la UE. Las irregularidades pueden ser el resultado de verdaderas equivocaciones cometidas por los beneficiarios o por las autoridades encargadas de efectuar los pagos. Una irregularidad deliberada puede constituir fraude. (véase asimismo *error*)

J**K****L****Liberación de compromisos:**

Acto por el que se anula un *compromiso* existente (o parte de este).

Lógica de intervención:

Marco conceptual que muestra la relación entre las necesidades evaluadas y los objetivos perseguidos y la acción de la UE, así como el *resultado* esperado.

M:**Marco Financiero Plurianual (MFP):**

Plan de gasto de la UE a largo plazo que establece las prioridades de gasto y los importes máximos que la UE puede gastar en ámbitos concretos durante un período determinado de varios años. El actual MFP abarca el período 2014-2020, mientras que los anteriores abarcaban 2007-2013 y 2000-2006. Se divide en seis partes o rúbricas.

Medidas de mercado:

Intervenciones públicas en los mercados agrícolas con el fin de mitigar los efectos de los descensos de los precios y responder a las dificultades estructurales de los mercados, y ayudas sectoriales (por ejemplo a frutas y hortalizas, al sector vitivinícola y programas destinados a las escuelas).

Muestreo de la Unidad Monetaria (MUS):

Método estadístico de muestreo en el que todos los euros gastados tienen la misma posibilidad de ser seleccionados para ser objeto de control. Desde el punto de vista de las operaciones, la aplicación del MUS garantiza que la probabilidad de seleccionar una operación es proporcional a su tamaño. La naturaleza estadística del MUS permite extrapolar los resultados de la muestra al total de la población.

N

Nivel estimado de error:

Estimación óptima anual del Tribunal de los errores que afectan a una determinada clase de pagos. Se calcula a partir de los resultados de las pruebas practicadas en una muestra representativa de operaciones, y se expresa como porcentaje de pagos erróneos del importe total de los pagos. Este porcentaje se sitúa, con una probabilidad del 95 %, en un *intervalo de confianza* determinado por un límite inferior y otro superior.

O

Observación específica:

Observación sobre cada principal ámbito específico de la actividad de la UE, que complementa la *declaración de fiabilidad* del TCE de conformidad con el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea. El TCE considera los capítulos de su informe anual que incluyen una evaluación de la regularidad de las rúbricas del *marco financiero plurianual*, la gestión financiera y presupuestaria, y el rendimiento como observaciones específicas.

Opción de costes simplificados:

Medio de calcular los importes de las subvenciones con independencia de los costes en los que efectivamente se ha incurrido. Las principales modalidades de costes simplificados son los precios unitarios, la financiación a tanto alzado (calculada como porcentaje de otras categorías de gastos subvencionables) e importes a tanto alzado (sujetos a *realizaciones* o *resultados* específicos).

Operación

Ingreso, pago o utilización demostrada de un anticipo, aceptado por la Comisión y registrado en las cuentas.

Organismo de certificación:

Equivalente en el sector agrícola a la *autoridad de auditoría*. Se trata de una entidad pública o privada designada por el Estado miembro para certificar la veracidad, integridad y exactitud de las cuentas del *organismo pagador* autorizado.

Organismo pagador:

Organismo equivalente, en el ámbito de la agricultura, a las autoridades de gestión y certificación, designado por las autoridades nacionales para administrar y controlar las *ayudas directas* y las *medidas de mercado*.

P**Pago intermedio:**

Pago efectuado por la UE a un *beneficiario*, basado en una solicitud, antes de la finalización del proyecto o acción. En general, los pagos intermedios se efectúan si se han realizado suficientes progresos en el proyecto o acción, según lo especificado en el contrato o en el acuerdo de subvención.

Pasivo contingente:

En contabilidad, es un pasivo que puede producirse, dependiendo del resultado de un hecho futuro incierto. Se registra en las cuentas si es probable que se produzca y si el importe puede ser objeto de una estimación razonable.

Pastos permanentes:

Tierras utilizadas para el cultivo de gramíneas u otros forrajes herbáceos naturales o cultivados (espontáneos o sembrados) durante cinco años consecutivos y que no hayan sido incluidas en un régimen de rotación de cultivos.

Perceptor final:

Véase *perceptor*.

Perceptor:

Término utilizado en el Reglamento Financiero para referirse a una persona física o jurídica que recibe un préstamo o garantía de un instrumento financiero de la UE o una inversión de esta. El término también se utiliza para referirse a una persona física o jurídica que no recibe realmente el pago de una subvención, pero no obstante se beneficia de una actividad específica financiada por la UE, como una persona que recibe formación en un curso financiado por la UE o un participante en una iniciativa de empleo (véase asimismo *beneficiario*).

Período de programación:

Marco plurianual en el que se planifica y efectúa el gasto. Puede extenderse considerablemente más del período cubierto por la rúbrica del *marco financiero plurianual* en la que se inscriben los gastos efectuados, debido principalmente a las normas que rigen las cuentas definitivas y el cierre de los *programas operativos*. Por ejemplo, el último ejercicio contable de los programas de agricultura y cohesión 2014-2020 finalizará a mediados de 2024.

Política Agrícola Común (PAC):

Mecanismo creado en 1962 para garantizar, entre otras cosas, la seguridad alimentaria y al mismo tiempo un nivel de vida equitativo a los agricultores de la UE. La PAC fue objeto de importantes reformas en 1992, 2003 y 2013.

Porcentaje de error/riesgo residual:

La parte restante de los gastos que no son legales o regulares una vez tomadas en cuenta todas las medidas correctoras. Los términos «riesgo» y «error» se aplican de manera sinónima, pero en distintos ámbitos de gasto.

Programa operativo:

Programa aprobado por la Comisión de inversiones efectuadas por un Estado miembro y financiadas por la UE. Se presenta como un conjunto coherente de prioridades que incluyen medidas en el marco de las cuales deben cofinanciarse los proyectos durante los siete años del *marco financiero plurianual*.

Propuesta de Reglamento «ómnibus»:

Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea, y sobre modificaciones a las normas aplicables varios sectores del gasto de la UE. Es un documento de la Comisión (COM(2016) 605 final), que tiene la finalidad de modificar y simplificar numerosos reglamentos actualmente aplicables a los *Fondos Estructurales y de Inversión Europeos*.

Prórroga:

Transferencia de *créditos* autorizados pero no utilizados de un ejercicio al siguiente por razones justificadas especificadas en el *Reglamento Financiero*. Los gastos e ingresos normalmente solo se planifican por un año cada vez («principio de anualidad»). En los gastos operativos, la prórroga de créditos constituye una excepción a este principio. Sin embargo, en los gastos administrativos, los créditos suelen prorrogarse automáticamente para pagar facturas recibidas el ejercicio siguiente a la actividad en cuestión.

Provisión:

En contabilidad, pasivo inscrito en el balance con un plazo o un importe incierto.

Proyecto de presupuesto rectificativo:

Propuesta presentada por la Comisión con el fin de modificar determinados aspectos del presupuesto aprobado para un determinado ejercicio.

Q

R**Realización:**

En el contexto de la evaluación del *rendimiento*, lo que se produce o consigue con los recursos asignados a un proyecto o programa (por ejemplo, cursos de formación para jóvenes desempleados, número de depuradoras de aguas residuales o kilómetros de carreteras construidos, etc.).

Recursos propios

Ingresos para el presupuesto de la UE de conformidad con los Tratados, la legislación de aplicación correspondiente y el presupuesto anual. Los derechos de aduana constituyen la fuente más significativa de recursos propios «tradicionales», y también existe un recurso propio basado en el IVA y otro basado en la *RNB*.

Recursos:

En el contexto de la evaluación del *rendimiento*, los medios financieros, humanos, materiales, organizativos o reglamentarios necesarios para ejecutar una política, proyecto o programa.

Régimen de pago básico (RPB):

En sustitución del régimen de pago único, este régimen entró en vigor en 2015, tras la reforma de la *política agrícola común* de 2013. Funciona sobre la base de derechos de pago asignados a tierras subvencionables declaradas por el solicitante en 2015. Cada derecho de pago activado con una hectárea de tierras agrícolas subvencionables genera un pago de ayuda anual en concepto del RPB igual al valor del derecho de pago. El RPB está implantado en dieciocho Estados miembros, y 2016 fue el primer año en que se efectuaron pagos con arreglo a las nuevas normas.

Régimen de pago único por superficie

Régimen de pago vinculado a la superficie aplicado en diez Estados miembros, en virtud del cual se conceden importes iguales de ayuda por cada hectárea.

Reglamento Financiero:

Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la UE. El Reglamento Financiero es el principal punto de referencia para los principios y procedimientos que rigen el establecimiento y la ejecución del presupuesto de la UE y el control de sus finanzas.

Regularidad:

Medida en la que las *operaciones* se han llevado a cabo de conformidad con las leyes y contratos pertinentes.

Rendimiento:

El grado en que los proyectos o programas cumplen los principios de *buena gestión financiera*.

Renta nacional bruta (RNB):

Suma de todos los ingresos de los residentes de una economía en un período determinado. La RNB se utiliza para determinar el límite superior de los pagos de la UE en un ejercicio determinado: estos no deben exceder un 1,20 % de la RNB de la UE. La contribución de un Estado miembro a los ingresos de la UE está determinada en gran medida por su RNB expresada en porcentaje de la suma de todas las RNB de la UE.

Reserva:

En el contexto del *informe anual de actividad*, un director general formula una reserva cuando no puede confirmar la regularidad de una parte significativa de los pagos de la DG, o cuando existen implicaciones potencialmente graves para la reputación de la Comisión.

Resultado económico:

Diferencia, en las cuentas consolidadas de la UE, entre el total de ingresos y el total de gastos. La finalidad de este resultado basado en la contabilidad de ejercicio es presentar el impacto financiero de los acontecimientos en las cuentas del ejercicio en cuestión. De ese modo, el resultado económico se distingue del resultado presupuestario, que presenta la diferencia entre los ingresos (efectivo percibido) y los pagos efectuados.

Resultado:

En el contexto de la evaluación del *rendimiento*, el efecto inmediato y mensurable de un proyecto o programa.

Revisión intermedia:

Examen de los principales aspectos de la ejecución hasta la fecha del marco financiero plurianual, teniendo en cuenta la situación y las perspectivas económicas en el momento del examen (la última se publicó en 2016).

S**Sistema de identificación de parcelas agrícolas (SIP):**

Base de datos que contiene todas las superficies agrícolas (con fotografías aéreas o por satélite) que son admisibles para recibir *ayuda directa* en el marco de la *política agrícola común*. Se utiliza para realizar controles de las parcelas con respecto a las cuales los agricultores han solicitado el pago y garantizar que los pagos se han efectuado por la superficie correcta, evitando así los pagos en exceso.

Sistema Integrado de Gestión y Control (SIGC):

Sistema utilizado por los Estados miembros para gestionar y comprobar los pagos efectuados a los agricultores en el marco de la *política agrícola común*. Consiste en bases de datos que contienen información detallada sobre los agricultores, las solicitudes de ayuda, los animales, los derechos de pago, y la base de datos del SIP.

Subvenciones:

Contribuciones financieras directas del presupuesto para financiar acciones destinadas a contribuir a la ejecución de una parte específica de una política de la UE o a apoyar el funcionamiento de un organismo que persiga un fin de interés general europeo o que tenga un objetivo que forma parte de una política de la UE.

T:**Techo:**

Límites de gastos o ingresos fijados por ley o por acuerdo, como en la decisión de recursos propios o en el *marco financiero plurianual*. Para los compromisos, el MFP fija un techo anual individual por cada rúbrica de gastos, mientras que a los créditos de pago se les aplica un techo anual global.

U**Umbral de materialidad**

Nivel de gastos erróneos o *irregulares*, en porcentaje de los gastos de la UE auditados, por encima del cual el error se considera significativo, o material, a efectos de auditoría y puede influir a los usuarios de las *cuentas consolidadas de la UE*. El TCE aplica un umbral de materialidad del 2 % para formular su opinión, teniendo en cuenta asimismo la naturaleza y el contexto del *error* detectado.

V**W****X**

Y

Z